



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DEPARTAMENTO RÍO MAIPO

SEMUDICON/DAA/SCP/DRMA/epa.

PUENTE ALTO, **09 JUN 2014**

EX. N° **816** VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la normativa aplicable en materia de concesiones.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante los I.O.P N° 1186268, de fecha 28.04.2014, ingresó solicitud de extracción mecanizada de doña Rosa Elena Morales Contreras, quien solicita extraer material de áridos, desde el sector Poniente del Río Maipo, específicamente desde el tramo denominado 4-1.

2) Que, adjunta ficha técnica a dicha solicitud, en la que da cuenta del tramo que extraerá y maquinaria a utilizar. Asimismo adjunta declaración jurada en la que se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar a terceros, con motivo de dicha explotación.

3) Que, solicitada su opinión a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Pirque, de acuerdo a lo prescrito en la Ordenanza de Administración Conjunta Puente Alto y Pirque, otorga visto bueno en Ord. 153/2014 para proceder al otorgamiento de dicho permiso.

4) Que, por Ord.N° 88, del Departamento del Río Maipo, de fecha 30 de Abril de 2014; el cual informa y concluye que la solicitud presentada por la señora Rosa Elena Morales Contreras puede ser aceptada.

5) V°B° del Sr. Alcalde, el cual indica proceder conforme a lo señalado en Ordinario singularizado en el punto anterior.

DECRETO:

OTORGASE a doña Rosa Elena Morales Contreras, Rut N° 10.651.413-6, con domicilio en Cruceral Puente El Clarillo, Población Los Areneros Comuna de Pirque; un permiso precario para la extracción del tramo 4-1, bajo las siguientes condiciones:

1. El presente, permiso durará seis meses, a contar de esta fecha.

2. Sólo se puede extraer el material de áridos desde el tramo denominado 4-1.

3. La permisionaria deberá cancelar 1 UTM en forma mensual los primeros 10 días de cada mes, habiendo o no extracción.

4. Deberá cancelar además el derecho de uso del BNUP, en una sola cuota en un plazo no mayor a la duración de este permiso. Para efectos del cálculo del valor de este derecho, se deja estipulado que el tramo 4-1 tiene una longitud de 150 metros

5. Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, y la Municipalidad puede poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna que eventualmente pueda alegar en su favor la peticionaria.

6. La permissionaria deberá cumplir horario de actividad en el río Maipo, con el fin de mantener el resguardo de su entorno, por lo que de lunes a viernes se realizarán faenas desde las 07:00 y hasta las 19.00 horas, y los días sábado desde las 07:00 hasta las 14:00 horas, el día domingo no se autoriza realizar actividades en el tramo.

7. El cobro y fiscalización en tramo permissionado, se realizará de acuerdo a la Ordenanza de Cobro, y la Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo.

8. Se designa al Departamento del Río Maipo en calidad de Inspector Técnico, a fin de controlar y supervisar el cumplimiento del presente permiso. Las instrucciones que éste imparta por escrito a la permissionaria, le serán obligatorias.

9. El presente, permiso, deberá ajustarse estrictamente al Proyecto General de Explotación, el cual regula las actividades extractivas en el río Maipo, para la zona de Administración Conjunta entre Puente Alto y Pirque.

Regístrese, comuníquese y archívese.

